REPÚBLICA DE PANAMA
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Resolución No. SMV-204-22
(de 25 de mayo de 2022)

La Superintendencia del Mercado de Valores,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 del Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformatorias, atribuye al Superintendente del Mercado de Valores la facultad de cancelar de oficio o a petición de parte los registros de valores que consten en la Superintendencia;

Que mediante la Resolución SMV No.408/2016 de 16 de junio de 2016, la Superintendente del Mercado de Valores resolvió delegar indefinidamente en el titular de la Dirección de Emisores o a quien supla en su ausencia, resolver las solicitudes de terminación de registro de valores que consten en la Superintendencia del Mercado de Valores, cuando así lo haya solicitado el emisor;

Que **Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A.,** sociedad anónima organizada y existente de conformidad con leyes de la República de Panamá, presentó mediante apoderado especial el 4 de febrero de 2022, solicitud de Terminación de Registro de Valores consistentes en Bonos Corporativos hasta por un total de Ochocientos Setenta y Cinco Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US$875,000,000.00); autorizados mediante Resolución SMV-185-18 de 27 de abril de 2018 y sus modificaciones, con fundamento en el Texto Único del Decreto Ley 1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformatorias, así como el procedimiento establecido mediante el Acuerdo No.2-10 de 16 de abril de 2010;

Que el Gerente General del emisor ha declarado que la sociedad **Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A.,** ha cumplido con todos los compromisos adquiridos con los inversionistas, con respecto a dichos valores, y que no cuenta con otros valores en circulación según documento fechado 11 de enero de 2022;

Que la sociedad **Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A.,** realizó la publicación de Aviso de Terminación de Registro en el diario Panamá América los días 22, 23 y 24 de febrero de 2022, sin que a la fecha se hayan presentado objeciones al respecto;

Que consta en el expediente nota de la Bolsa Latinoamericana de Valores, S.A., de fecha 10 de febrero de 2022, en la que certifica que los valores antes mencionados, no están listados en dicha entidad;

Que revisada la documentación y habiendo transcurrido más de treinta (30) días hábiles desde la presentación de la solicitud completa de la Terminación de Registro a que se refiere el artículo 16 del Acuerdo No.2-10 de 16 de abril de 2010, sin que se hayan recibido objeciones a la presente solicitud, esta Superintendencia estima procedente resolver de conformidad a lo solicitado;

RESUELVE:

Primero: Dar por terminado el Registro de Bonos Corporativos hasta por un total de Ochocientos Setenta y Cinco Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US$875,000,000.00); autorizados mediante la Resolución SMV-185-18 de 27 de abril de 2018 y sus modificaciones, de la sociedad **Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A.,** ante la Superintendencia del Mercado de Valores de Panamá.

Segundo: La terminación de los registros de estos valores no exime a **Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A.,** del pago del monto adeudado a la Superintendencia del Mercado de Valores en concepto de Tarifa de Supervisión, recargos, multas impuestas u otros saldo o montos generados por la Resolución SMV-185-18 de 27 de abril de 2018 y sus modificaciones.

Tercero: Remitir copia autenticada de esta Resolución a la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas.

Contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante el Superintendente del Mercado de Valores y de Apelación ante la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores. Para interponer cualquiera de estos recursos se dispondrá de un término de cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación. Es potestativo del recurrente interponer el recurso de apelación, sin interponer el recurso de reconsideración.

Fundamento Legal: Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformatorias, Acuerdo No.2-10 de 16 de abril de 2010 y Resolución SMV No.408/2016 de 16 de junio de 2016.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Rafael García Mayorca
Director de Emisores

oag